



30 de marzo de 2022

(22-2589)

Página: 1/3

Original: inglés

**REINO UNIDO - MEDIDAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS POR DIFERENCIA PARA LA GENERACIÓN
DE ENERGÍA CON BAJAS EMISIONES DE CARBONO**

**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA
POR LA UNIÓN EUROPEA**

La siguiente comunicación, de fecha 28 de marzo de 2022, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación del Reino Unido, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

Las autoridades de la Unión Europea me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido) de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el artículo XXII.1 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), con respecto a la inclusión de contenido del Reino Unido en el contexto de la adjudicación de contratos por diferencia (CFD) para la generación de energía con bajas emisiones de carbono.

El Reino Unido incentiva los proyectos de generación de energía con bajas emisiones de carbono, principalmente la eólica marina, mediante la utilización de CFD. Los CFD tiene por objeto incentivar las inversiones en energía renovable proporcionando a los promotores de proyectos que tienen costos iniciales elevados unos ingresos previsibles que les protegen de los precios al por mayor elevados volátiles. En particular, los CFD hacen comercialmente viables los proyectos de generación de energía con bajas emisiones de carbono cubriendo la diferencia entre el costo de la generación de electricidad con bajas emisiones de carbono y el precio ordinario de mercado de la electricidad con el pago de una subvención.

Hasta la fecha se han llevado a cabo tres rondas de adjudicación de CFD, en 2015, 2017 y 2019. La cuarta ronda, en la que la presentación de solicitudes se abrió el 13 de diciembre de 2021 y las adjudicaciones están previstas alrededor de julio o agosto de 2022, incorpora el contenido nacional del Reino Unido como criterio de admisibilidad de los solicitantes para todos los proyectos de generación de electricidad con bajas emisiones de carbono de 300 MW o más y para el pago efectivo de la subvención a los solicitantes seleccionados para dichos proyectos.

Las medidas en litigio, con inclusión de su adopción, mantenimiento, aplicación y administración por el Reino Unido, mediante sus acciones u omisiones, de derecho y de hecho, son, en particular, las siguientes:

- hacer que el contenido nacional del Reino Unido sea un criterio de admisibilidad que deben cumplir los solicitantes para participar en la adjudicación de los CFD; y
- hacer que alcanzar el nivel de contenido nacional del Reino Unido al que se hayan comprometido los solicitantes en su solicitud de admisibilidad inicial sea un criterio para el pago efectivo de la subvención.

Estas medidas se establecen, se ponen de manifiesto, se aplican y se administran mediante, entre otros, los siguientes instrumentos jurídicos y de otra índole, considerados por sí solos y en cualquier combinación:

- Documento de política "Offshore wind Sector Deal - one year on" actualizado el 4 de marzo de 2020, disponible en <https://www.gov.uk/government/publications/offshore-wind-sector-deal/offshore-wind-sector-deal-one-year-on>.
- Comunicado de prensa "New plans to make UK world leader in green energy", 6 de octubre de 2020, disponible en <https://www.gov.uk/government/news/new-plans-to-make-uk-world-leader-in-green-energy>.
- "Contracts for Difference for Low Carbon Electricity Generation. Consultation on New Supply Chain Plan Questionnaire", Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial, enero de 2021, disponible en https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/952198/cfd-supply-chain-plan-questionnaire-consultation-document.pdf.
- "Supply Chain Plan Guidance for projects of 300 MW or more applying for a Contract for Difference", Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial, julio de 2021, disponible en https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/999779/scp-guidance-ar4.pdf.
- "Contract for Difference. Supply Chain Plan. Your Questions and Answers. 28 de septiembre de 2021", disponible en <https://www.cfdallocationround.uk/sites/default/files/2021-10/28092021%20CFD%20SCP%20Q%20and%20A.pdf>.
- "Policy paper. Contracts for Difference", Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial, actualizado el 13 de diciembre de 2021, disponible en <https://www.gov.uk/government/publications/contracts-for-difference/contract-for-difference>.
- "Supply Chain Plan Questionnaire. Submission Template. Allocation Round 4", accesible a través de un enlace en <https://www.gov.uk/government/publications/contracts-for-difference-cfd-allocation-round-4-supply-chain-plan-questionnaire-and-guidance> y disponible en forma de documento en https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fassets.publishing.service.gov.uk%2Fgovernment%2Fuploads%2Fsystem%2Fuploads%2Fattachment_data%2Ffile%2F999817%2Fcfcd-scp-questionnaire-submission-template.odt&wdOrigin=BROWSELINK.
- "Supply Chain Plan questionnaire: submission tables", disponible en https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fassets.publishing.service.gov.uk%2Fgovernment%2Fuploads%2Fsystem%2Fuploads%2Fattachment_data%2Ffile%2F999818%2Fcfcd-scp-questionnaire-submission-tables.ods&wdOrigin=BROWSELINK.
- "The Electricity Market Reform (General) Regulations 2014 (S.I. 2014/2013)", modificado, disponible en <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/2013/contents/made>.
- "The Contracts for Difference (Allocation) Regulations (S.I. 2014/2011)", modificado, disponible en <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2014/2011/contents/made>.
- "Industrial Strategy. Offshore Wind Sector Deal", Gobierno de Su Majestad, 2019, disponible en https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/790950/BEIS_Offshore_Wind_Single_Pages_web_optimised.pdf.

- "Methodology for Measuring the UK content of UK offshore wind farms, for UK Government, Department of Energy and Climate Change, Renewable UK and The Crown Estate", BVG Associates, mayo de 2015, disponible en https://cdn.ymaws.com/www.renewableuk.com/resource/resmgr/Publications/Guides/uk_content_methodology.pdf.
- Cualesquiera otros instrumentos mediante los cuales el Reino Unido aplique y administre la medida en litigio, incluidas las cartas, circulares u otros documentos en virtud de los cuales se formulen solicitudes, se anuncien decisiones y/o se den instrucciones, ya sea entre autoridades del Reino Unido o a empresas o grupos de empresas que participen directa o indirectamente en la cuarta ronda de adjudicación de CFD para proyectos de generación de energía con bajas emisiones de carbono, principalmente eólica marina, como se describe *supra*.

La presente solicitud también abarca cualesquiera anexos, apéndices, documentos adjuntos o listas incorporados a los instrumentos enumerados *supra*, así como cualesquiera modificaciones, complementos, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación u otras medidas conexas.

Las medidas en litigio descritas *supra* parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden al Reino Unido en virtud de los acuerdos abarcados, en particular el artículo III.4 del GATT de 1994, en la medida en que, al incentivar a los solicitantes a comprometerse a respetar y a aplicar un porcentaje ambicioso de contenido del Reino Unido en el contexto de la adjudicación de los CFD, otorgan a los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos nacionales similares.

Las medidas relativas a la adjudicación de CFD identificadas en la presente solicitud parecen anular o menoscabar las ventajas resultantes para la Unión Europea directa o indirectamente de los acuerdos abarcados. La Unión Europea se reserva el derecho de abordar medidas y alegaciones adicionales, incluso al amparo de otras disposiciones de los acuerdos abarcados, en el curso de las consultas.

La Unión Europea queda a la espera de recibir la respuesta del Reino Unido a la presente solicitud y expresa su disposición a examinar una fecha y un lugar que sean mutuamente convenientes para celebrar las consultas.
